



www.lareina.cl

MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL

=====
RDF/ERM/JEC/ism

DECRETO N° 2442 .-

=====
LA REINA, 20 DE DICIEMBRE DE 2013

Vistos: Lo dispuesto en los artículos 6º, 7º y 118 de la Constitución Política de la República; lo señalado en el artículo 5º letra c) y 63 letra i) del D.F.L. N° 1-2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 2.569, de 10 de Diciembre de 2013, que aprueba la Ordenanza de Cierre de Calles y Pasajes Públicos de la comuna de La Reina.

Considerando: Que, de la revisión efectuada por la Dirección de Asesoría Jurídica y por el Departamento de Edificación de la Dirección de Obras Municipales, se ha considerado necesaria la modificación de determinados preceptos del texto de la Ordenanza de Cierre de Calles y Pasajes Públicos de la comuna de La Reina, para su mejor y más eficiente aplicación; que el texto aprobado en 2012, no fue dictado mediante Decreto Alcaldicio ni publicado en el Diario Oficial; que es necesario que la comuna de La Reina cuente con una Ordenanza que autorice el cierre de calles y pasajes, por motivos de seguridad ciudadana;

DECRETO :

=====
1. APRUEBASE la ORDENANZA DE CIERRE DE CALLES Y PASAJES, cuyo tenor es el siguiente:

ARTICULO 1°:

La presente Ordenanza regula el cierre o medidas de control de acceso a calles y pasajes o a conjuntos habitacionales, con una misma vía de acceso y salida, conforme lo dispuesto en los artículos 5º y 65 letra q), del D.F.L. N° 1-2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



ARTICULO 2°:

La Municipalidad podrá autorizar mediante Decreto Alcaldicio fundado, previo acuerdo del Concejo Municipal, por un plazo de cinco años, el cierre o medidas de control de acceso a calles y pasajes con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos, salvo que se trate de un lugar con valor patrimonial, en conformidad a los Artículos 5 letra d) y 65 letra q) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El plazo se entenderá prorrogado automáticamente por igual período, salvo resolución fundada en contrario de la Municipalidad con acuerdo del Concejo Municipal.

ARTICULO 3°:

El 90 por ciento de los propietarios o sus representantes, de inmuebles ubicados en calles y pasajes o conjuntos habitacionales, con una misma vía de acceso y salida, podrán solicitar autorización para ejecutar cierros exteriores en el acceso a sus respectivos calles y pasajes o conjuntos habitacionales.

La autorización deberá ser fundada, especificar el lugar de instalación de los dispositivos de cierre y control, las restricciones a vehículos y/o peatones, en su caso, y los horarios en que se aplicará. La Municipalidad podrá revocarla en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos, el 50 por ciento de los referidos propietarios o sus representantes.

La facultad señalada en el párrafo anterior no podrá ser ejercida en barrios, calles, pasajes o lugares que tengan el carácter de patrimonio arquitectónico o sirvan de accesos a ellos o a otros calificados como monumentos nacionales.

ARTICULO 4°:

La solicitud a que se refiere el artículo precedente deberá dirigirse al Alcalde y deberá ser ingresada en la Oficina de Partes. A la solicitud deberá acompañarse el proyecto de cierre y los siguientes antecedentes:

- a) Listado con las firmas de los residentes, autorizada ante Notario o Secretario Municipal. En dicho documento deberá indicarse: nombre completo, cédula de identidad, domicilio, y calidad en la cual comparece.
- b) Copia simple de los certificados de dominio vigente de las propiedades involucradas, con una antigüedad no mayor a 60 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Plano en escala 1:100 del pasaje o calle pública con una sola vía de acceso y salida que indique las líneas de solera de edificación y de propiedad. La Dirección de Obras Municipales podrá facilitar a los residentes los planos que tenga en su poder.
- d) Diseño del cierre escala 1:50.
- e) El cierre deberá estar desplazado 5 metros hacia el interior del pasaje desde la línea oficial de cierre, de manera que los vehículos que se encuentren a la espera para ingresar a él, no perturben el tránsito vehicular y peatonal. El cierre deberá tener una altura no inferior a dos metros de altura, ni superior a dos metros cincuenta centímetros, con un 60% de transparencia, y no podrá entorpecer u obstaculizar la visibilidad, tanto desde el exterior al interior, como viceversa, y deberá ser de corredera o abatible hacia el interior del pasaje.
Por resolución fundada de la Dirección de Obras Municipales, se podrá autorizar un desplazamiento menor.
- f) El cierre deberá contemplar un adecuado sistema de comunicación (como por ejemplo, citófonos) desde el exterior al interior de todas las propiedades que accedan a la calle o pasaje. Este sistema tiene que tener una altura adecuada para



personas con discapacidad. Además deberá tener dos accesos independientes, uno para entrada y salida de vehículos y otra para peatones, respectivamente.

- g) El diseño y proyecto de cierre deberá incluir las obras y elementos de mitigación de ruidos y vibraciones ocasionados por su uso y el proyecto de iluminación en el acceso, el que será de cargo de los requirentes.
- h) Deberá considerarse en algún lugar visible de la reja, desde el exterior, una placa con los números oficiales de las propiedades ubicadas al interior del pasaje o calle.
- i) Deberá considerarse una rampa de acceso para personas con discapacidad, si el acceso originalmente diseñado, permitiere dicho uso o accesibilidad.
- j) Designación del representante titular y uno suplente, a través de los cuales, el municipio se comunicará con los residentes beneficiarios, a efectos de lograr la correcta ejecución del cierre.

ARTICULO 5°:

Fundamentarán la autorización los informes de la Dirección de Tránsito, de la Dirección de Obras Municipales, de la unidad de Carabineros y del Cuerpo de Bomberos de la Comuna, respecto del proyecto presentado por los interesados. Dichos informes serán solicitados por la Secretaría Municipal, la que una vez recopilados los antecedentes, los remitirá al Alcalde.

ARTICULO 6°:

El permiso de ocupación del pasaje o calle será otorgado mediante Decreto Alcaldicio en el cual se establecerá la superficie autorizada a ocupar, las condiciones del permiso y las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios.-

ARTICULO 7°:

La ocupación del espacio público que se autorice no estará afecta al pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente al momento de otorgarse el permiso, sin perjuicio de aquellos que correspondan por el permiso de obra menor. Los derechos que corresponda pagar serán informados al momento de otorgarse la autorización.

ARTICULO 8°:

Todos los gastos que se originen con motivo de la construcción e instalación del cierre metálico, sistema de comunicación exterior con el interior, e iluminación de los accesos, serán de cargo de los beneficiarios.

ARTICULO 9°:

Los beneficiarios deberán arbitrar las medidas necesarias para el acceso a la calle o pasaje objeto del cierre, a fin de asegurar la debida fluidez de tránsito peatonal y vehicular desde y hacia esa vía.

Asimismo deberán asegurar y facilitar el ingreso de vehículos de emergencia, de utilidad pública y de beneficio comunitario, tales como ambulancias, policiales, carros de bomberos y similares y permitir el ingreso del personal de las empresas de servicios públicos, como electricidad, telecomunicaciones, servicios de recolección de residuos domiciliarios.



ARTICULO 10°:

La mantención de las áreas verdes interiores y la limpieza y conservación de la calle o pasaje objeto del cierre, serán de cargo de los beneficiarios.

Todos los árboles que queden dentro del cierre seguirán siendo de propiedad municipal por lo que queda prohibido intervenir en ellos ya sea extrayéndolos o podándolos. Cualquier problema referente a dichos árboles deberá comunicarse a la Dirección de Aseo y Ornato.

ARTICULO 11°:

Para los efectos de la extracción de basura, la Dirección de Aseo y Ornato determinará, de acuerdo a las características de la calle o pasaje, si es posible el ingreso del camión recolector. Los residuos deberán ser depositados en los contenedores Municipales, en bolsas plásticas cerradas, debiendo otorgar las máximas facilidades tanto a los camiones recolectores como a su personal. En caso de que el camión recolector no pueda ingresar al pasaje, los residentes deberán dejar la basura en contenedores cercanos a la entrada de la calle o pasaje, para el fácil acceso de dicho vehículo.

ARTICULO 12°:

Los residentes deberán organizarse, con la finalidad de cumplir con las exigencias establecidas en esta Ordenanza y en el Decreto de autorización y tener una buena administración del pasaje o calle sin salida.

Las comunicaciones de la Municipalidad con los residentes, se realizará a través del representante titular o suplente, nombrado por aquéllos.

ARTICULO 13°:

El Alcalde, con acuerdo del Concejo, podrá revocar la autorización en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos, el 50% de los referidos propietarios o sus representantes. Los residentes deberán ingresar su solicitud en la forma señalada en el Artículo 5 de la presente Ordenanza y deberán acompañar los documentos indicados en las letras a) y b) de la citada norma.

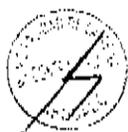
Asimismo, el Alcalde, con acuerdo del Concejo, podrá revocar la autorización en cualquier momento, cuando se haya comprobado fehacientemente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la respectiva autorización o en esta Ordenanza.

ARTICULO 14°:

En caso que la Municipalidad deje sin efecto la autorización, los beneficiarios deberán proceder, a su costa, al retiro del cierre metálico o del material que se haya utilizado y cualquier otro elemento que hubiese sido colocado en la calle o pasaje, dentro del plazo de 30 días corridos de notificado el Decreto Alcaldicio que pone término al permiso. Dicha notificación se hará al representante titular o suplente de los residentes beneficiarios.

ARTICULO 15°:

El Alcalde, con el acuerdo del Concejo Municipal, podrá fijar condiciones particulares y/o especiales, distintas a las establecidas en los artículos anteriores, en razón de las características del barrio, población o villa y de los eventos que ocurran en el cierre de calles o pasajes públicos ciegos que se pretende cerrar, los que estarán debidamente señalados en el Decreto Alcaldicio que acoja la solicitud.



ARTICULO 16°:

La supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza corresponderá a los Inspectores Municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 1° TRANSITORIO:

Las calles o Pasajes ciegos que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, se encontraren cerrados, tendrán un plazo de 90 días, a efectos de que los propietarios o sus representantes, soliciten la correspondiente autorización de acuerdo a estas disposiciones.

ARTÍCULO 2° TRANSITORIO:

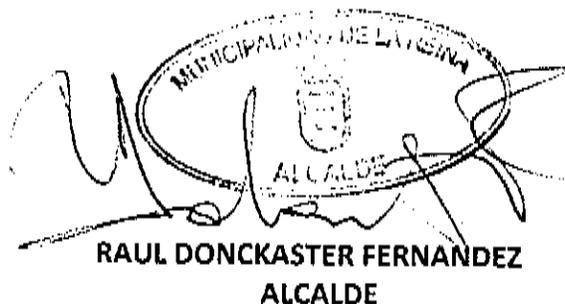
La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal el presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL DONCKASTER FERNANDEZ
ALCALDE

